



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00401 00
PROCESO:	Verbal De Responsabilidad Civil Contractual.
LLAMANTE:	Maryory Villa Tamayo
LLAMADO:	Sbs Seguros Colombia S.A.
INSTANCIA:	Primera Instancia
PROVIDENCIA:	Interlocutorio 419
DECISIÓN	Admite llamamiento en garantía-ordena notificar por estados.

ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual-, incoada por la señora ANGIE MELISSA MEJÍA GIL y otros, en contra de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A y otros, la cual se admitió mediante proveído del 19 de noviembre de 2021.

En el escrito que antecede, la codemandada MARYORY VILLA TAMAYO, por intermedio de apoderado judicial idóneo, llama en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior y como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por la codemandada MARYORY VILLA TAMAYO en contra de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Requerir al llamado en garantía, para que, con destino a este proceso, aporte copia de la caratula y clausulado de la póliza N° 1000303.

Así mismo, para que aporte copia del listado donde conste que el vehículo de placas TSG 548 se encuentra asegurado en la póliza Nro. 1000303.

TERCERO: Notifíquese por ESTADOS al llamado, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: La DRA. ROSA MARGARITA FELIZZOLA FLÓREZ, portadora de la T.P. 71.400 C.S. J actúa en calidad de apoderada de la señora MARYORY VILLA TAMAYO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

v. v.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f938fa08e0f59d99e8ae185bfd8be56d48b8f9c41d4299a40498b55c157f96e**

Documento generado en 10/05/2022 03:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>